MG
RADICADO: 2020-033 INADMITE DEMANDA
MENOR CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Pasa al Despacho, Bucaramanga 1 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero de junio de dos mil veintiuno.

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva con título hipotecario adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra EDWING TORRES FLOREZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de BANCOLOMBIA S.A. informar al Juzgado bajo la gravedad del juramento y con fundamento en el numeral 1 del Art. 468 del C.G.P. si ha citado Bancolombia S.A. por el Juzgado Promiscuo Municipal de Quetame Cundinamarca en el proceso radicado No. 2014-8030800 oficio 0347 del 30 de julio de 2015 proceso contra el señor EDWING TORRES FLOREZ, y de haberlo sido, la fecha de la notificación.

NOTIFÍQUESE

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d43e4310be815dbf0257353329b591dd28bbe5eec6639012503879ea43e3e9**
Documento generado en 01/06/2021 08:28:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica